

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ASUNTO: Proposición Punto de Acuerdo

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

RECIBIDO  
12 MAR 2024  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 59 fracción LXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y los artículos 54 fracción I, 56, 60 fracción II y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, para someter a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE EN LO INMEDIATO DE MANERA RESPONSABLE SE REGLAMENTE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, Y SE GENERAN LAS ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA LA POBLACIÓN CANINA FERAL.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de marzo del 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA

ATENTAMENTE

EN RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
12 MAR 2024  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRÉSIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

2

La que suscribe **MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 59 fracción LXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y los artículos 54 fracción I, 56, 60 fracción II y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE EN LO INMEDIATO DE MANERA RESPONSABLE SE REGLAMENTE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, Y SE GENERAN LAS ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA LA POBLACIÓN CANINA FERAL**, al tenor del siguiente:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** – El humano siempre ha necesitado de la compañía de animales, y por ello los ha domesticado, no para comerlos, sino para convivir. Desde entonces la tenencia conlleva responsabilidades como el aseo, ocuparse de su alimentación y agua, de su cuidado.

Como parte de este concepto de tenencia responsable, debemos evitar tratarlos como humanos, es inadecuado y hasta cierto punto irrespetuoso. A un perro, gato u otra especie de compañía, se les debe dar su lugar, respetar su calidad de animales, lo que implica morder, rascar o arañar; es su comportamiento nato<sup>1</sup>.

Como principal pilar en materia de derechos y leyes de respaldo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, que refiere al derecho de todas y todos a un ambiente sano. Debido al entendido de este artículo constitucional, ha servido para que, en leyes secundarias y estatales se reconozcan a los animales como seres sintientes. Estos son reconocidos en los marcos legales de las leyes:

- I. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- II. La Ley Federal de Sanidad Animal;
- III. La Ley General de Vida Silvestre;
- IV. Distintas Normas Oficiales Mexicanas como la NOM-059-SEMARNAT-2010
- V. Códigos Penales;

<sup>1</sup> <https://www.gaceta.unam.mx/tenencia-responsable-de-animales-de-compania-demanda-modificar-estilo-de-vida/>

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

## VI. Leyes de Protección Animal en cada estado

La Ley y reglamentos tiene por objeto principal la **"PROTECCIÓN A LA VIADA HUMAN Y SU ENTORNO"**, si bien es cierto no es competencia del congreso del estado reglamentar en el ámbito municipal, es consecuencia que aún no carecemos de una ley en el estado de protección y bienestar animal, misma que debe tener por objeto la protección de los animales de compañía que se encuentren en el estado.

Además, se debe considerar como principal objetivo proteger la fauna en general:

- I. Erradicando los actos de crueldad;
- II. Abandono o maltratos provocados por el hombre;
- III. Sancionar dichas acciones;
- IV. Fomentar las condiciones para el trato digno de todas las especies de animales;
- V. Regular la posesión, propiedad, reproducción, producción, aprovechamiento, investigación, transporte y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares;
- VI. Desarrollar los mecanismos de concurrencia entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

En materia de conservación de la fauna silvestre y su hábitat:

- I. Impulsar el desarrollo urbano, previniendo los brotes de zoonosis y preservando la vida animal;
- II. Fomentar y promover por todos los medios posibles la participación de los sectores público, privado y social para la observancia de esta ley;
- III. Apoyar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales.

Proteger y cuidar a los animales es de suma importancia, ya que es nuestra responsabilidad como seres humanos. Evitemos la violencia, explotación y exterminio contra nuestros hermanos animales, pues no solo es respeto a sus derechos, sino respeto hacia la naturaleza de nuestra vida en sociedad.

**SEGUNDO.** - La población de caninos ferales representa una problemática para la salud pública y la seguridad de las personas en la calle, representando una fuente de enfermedades y accidentes que afectan a la sociedad en conjunto. En el estado se han fundado diversos centros de atención a caninos en los municipios con el fin de controlar las poblaciones ferales y brindarles una segunda oportunidad, aplicando procedimientos tales como campañas de esterilización, captura de perros en vía pública, programas de adopción y finalmente la eutanasia, cada una contribuye a solucionar un problema que se ha visto aumentado en tiempos de pandemia.

De acuerdo con La Ley de Protección Animal de la Ciudad de México (2021) el término fauna feral hace referencia a todo animal doméstico que al quedar fuera de control de del ser humano, se establece en el hábitat de la vida silvestre, al igual que su descendencia. Los ejemplos mayormente cotidianos de animales ferales son los perros y los gatos. La población de perros ferales viene desde el abandono de perros domésticos por parte de sus dueños.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En México, para tener un perro como mascota no se requiere informar o registrarse ante la autoridad correspondiente, facilitando el abandono al sólo echar al animal a la calle cuando se vuelve "costoso" o "complicado" mantenerlo. Cada año miles de perros son abandonados en México, de acuerdo con los datos que proporcionó el Senado de la República, en donde declara que el 80% de los perros comprados son abandonados.<sup>2</sup>

Los caninos ferales acarrear problemas de diferente ámbito, destacando los riesgos que representan para la salud pública al tratarse de vectores de importantes enfermedades, entre ellas la rabia.

**TERCERO.** – Cuando las personas adquieren un animal de compañía deben estar dispuestos a modificar su estilo de vida para incorporarlos a un entorno familiar, social y comunitario, además de considerar que pueden vivir 14 años o más.

La adoptar o comprar de un perro o gato puede generar problemas en el corto plazo: cuando ya no los quieren en casa la gente tiende a abandonarlos, y "con ello no sólo afectan al animal, sino al entorno, pues hay muchos en situación de calle que depositan su excremento en la vía pública, y al secarse forman parte de las partículas que respiramos".

En este sentido es indispensable **incentivar una cultura de tenencia responsable de animales de compañía**, no todos requieren los mismos cuidados, esto atiende a su raza y caracteres que los hacen únicos.

Después de la 3ra reunión sobre los derechos de los animales, celebradas en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977, la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales el 15 de octubre de 1978<sup>3</sup>.

Que existe una tendencia mundial y nacional, encaminada a mejorar leyes, códigos y reglamentos en diversos Estados del país, en los cuales se prevén desde los cuidados más básicos como los de tenencia responsable hacia los animales de compañía, hasta contemplar la tipificación de casos cometidos hacia los animales como la crueldad extrema. Ello responde a una demanda social, que se ha venido profesionalizando y desarrollando en las últimas décadas, hasta convertirse en leyes o bien, políticas públicas donde se atienden sus necesidades más básicas.

Los invito a que todas y todos nos sumemos y cuidemos de nuestro medio ambiente y sus seres vivos, debemos ser conscientes de la gran responsabilidad que cada uno de nosotros tenemos como individuos como ciudadanos, esta lucha por el bienestar animal aún sigue y falta mucho por hacer.

<sup>2</sup> veranosug,+6.+Estrategias+de+control+para+la+población+canina+feral+en+el+estado+de+Guanajuato.pdf

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Derivado de lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente punto de acuerdo:

5

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO. - EXHORTAR A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE EN LO INMEDIATO DE MANERA RESPONSABLE SE REGLAMENTE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, Y SE GENERAN LAS ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA LA POBLACIÓN CANINA FERAL.**

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO. - El Presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.**

**SEGUNDO. - Comuníquese a los 570 ayuntamientos del estado de Oaxaca.**

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de febrero del 2024.*



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA

**JUANA AGUILAR ESPINOZA.**  
**DIPUTADA.**